



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 - Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

RESOLUCION No. 252.e-CSUP-2017

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, la Constitución de la República en su artículo 82 garantiza la seguridad jurídica, misma que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados; y que su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios de la Constitución.

Que, el literal e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, es importante definir una política de gestión documental, la cual guíe la estrategia a seguir en el plan de desarrollo Institucional, y de esta manera alcanzar estándares de calidad, así como garantizar y salvaguardar el acceso y conservación del patrimonio documental de la UPEC;

Que, el Art. 16 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi dispone que: " Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: literal f) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución"; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, expide:

POLÍTICAS DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

- 1.** Considera a los documentos recibidos y producidos por la UPEC, como su patrimonio documental, en función de su importancia como testimonio de la realización de sus actividades, fuentes de información e insumos fundamentales para la toma de decisiones y el mejoramiento de la calidad.
- 2.** Reconoce la importancia del archivo como unidad administrativa que responde y apoya la realización eficiente de los procesos de gestión documental, todo ello tendiendo a asumir la consolidación de un Sistema de Gestión de Documentos y Archivo reglamentado y articulado a la normativa nacional, dotado de recursos presupuestarios, humanos y tecnológicos, para la protección y difusión de la memoria y patrimonio documental e histórico.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

- 3. Consolida en la estructura organizativa universitaria una unidad administrativa encargada de coordinar las actividades y servicios de gestión de documental y archivo.*
- 4. Dispone de áreas suficientes y acondicionadas con equipos, materiales e insumos especiales para su funcionamiento, así como de sus depósitos para la centralización y preservación del patrimonio documental.*
- 5. Gestiona de forma eficiente los procesos documentales de forma clara, sencilla, ágil, pertinente para los usuarios.*
- 6. Analiza, identifica, estandariza y documenta a través de políticas, normativas, lineamientos técnicos, y mejores prácticas, la gestión y tratamiento archivístico de los documentos.*
- 7. Establece mecanismos y procedimientos para que, en la creación, gestión y organización documental en cualquier soporte, se cumpla con las características mínimas de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad.*
- 8. Consolida un programa para el rescate y organización de los documentos estableciendo mecanismos para su preservación, difusión y sistematización.*
- 9. Incorpora el uso de tecnologías y sistemas de información, comunicación y digitalización, tomando en cuenta su fiabilidad y factibilidad técnica y operativa en los procesos de la gestión documental.*
- 10. Fomenta la cooperación y articulación interinstitucional con otras universidades, instituciones y organismos nacionales e internacionales, a objeto de establecer convenios y acuerdos cooperativos que propendan la conservación del patrimonio documental, la transmisión de conocimientos y metodologías de trabajo, la transferencia tecnológica, así como el desarrollo de vinculaciones académicas para la formación, capacitación del talento humano en materia de gestión de documentos, información, conocimiento y tecnologías de información y comunicación.*
- 11. Estimula al talento humano para su desarrollo académico en el área archivológica, así como procura la incorporación de personal profesional y técnicos especializados en gestión documental y archivo.*
- 12. Diseña y aplica indicadores de gestión de calidad, orientados a la evaluación de los proyectos emprendidos y a la mejora continua de los procesos y la calidad.*

ARTÍCULO FINAL.- El presente instrumento legal entrará en vigencia a partir de su aprobación y sus disposiciones prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 · Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

Dada, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario Politécnico de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, en Tulcán a los 13 días del mes de septiembre del 2017.



Dr. Hugo Ruiz Enriquez

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del miércoles trece de septiembre del dos mil diecisiete.



Dr. Juan Carlos Villacreses E.

**SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**